



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°169-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 06 de abril, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 03-03-2022; Informe N°370-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 04-04-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°3238 de fecha 03-03-2022, presentado por el Sr. Bardales Pérez, Osvino con DNI: N°01022490, solicitó la Prescripción del Impuesto Predial de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°00383, el cual registra una deuda tributaria por el monto de S/ 504.96 (QUINIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES), de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Que mediante INFORME N°370-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el Sr. Bardales Pérez, Osvino; debiendo cancelar el importe de S/ 319.42 (TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 42/100 SOLES), correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Bardales Pérez, Osvino con DNI: N°01022490, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 504.96 (QUINIENTOS CUATRO CON 96/100 SOLES), de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 185.54 (CIENTO OCHENTAY CINCO CON 54/100 SOLES), correspondiente a los años 2016, 2017.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 319.42 (TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 42/100 SOLES), correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Bardales Pérez, Osvino; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUCALLPA
MARCO ANTONIO DE LA ROSA CAMPOS
DNI: 70693714
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Blanca de Jesus Ruiz Ruiz de Bardales
01022465
Esposa
12-04-22